I. INFORMACIÓN GENERAL
Área Solicitante: GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA
Gerente o Jefe: Juanita Farfán Ospina
Fecha de solicitud: 07/10/2026
Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS):

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

La Resolución 2646 de 2008, del Ministerio de Protección Social, "*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*", define en su ***artículo 3°:*** *Definiciones, literal d) Factores de riesgo psicosociales como: Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.* De igual forma los artículos 12, 13 y 16 de la referida resolución contempla:

"(…) Artículo 12. *Análisis y seguimiento de la información sobre factores de riesgo psicosocial. Identificados los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, se procederá a su recopilación, análisis y seguimiento desde la perspectiva de la salud ocupacional, utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, a efecto de establecer la carga física, mental y psíquica asociada a estos factores, con el fin de identificar si se deben intervenir en el corto, mediano o largo plazo y si se deben llevar a cabo programas para su prevención.*

Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales.

Artículo 13. *Criterios para la intervención de los factores psicosociales. Los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores para la intervención de los factores psicosociales en el trabajo y las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría a las empresas son los siguientes:*
1. Toda intervención de los factores psicosociales en el trabajo implica el compromiso de la gerencia o de la dirección de la empresa y el de los trabajadores.
2. La intervención de los factores de riesgo psicosociales se debe establecer con la participación de los directamente interesados o afectados.
3. Para priorizar la intervención de los factores de riesgo psicosocial, se debe tener en cuenta lo siguiente:
3.1 Su asociación estadística con efectos negativos sobre el trabajo o los trabajadores, resultado del análisis epidemiológico de la empresa.
3.2 Aquellas condiciones de trabajo propias de la actividad económica de la empresa, cuya intervención es recomendada por la literatura científica.
4. Realización de actividades educativas o formativas con los trabajadores, con el objeto de modificar actitudes o respuestas frente a las situaciones. Dichas actividades deben formar parte de un programa continuo y realizarse de manera paralela a la modificación de las condiciones de trabajo, aplicando técnicas de educación para adultos.

5. Los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación facilitarán el conocimiento y la motivación de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar.
6. En los métodos de intervención de los factores psicosociales del trabajo debe primar el enfoque interdisciplinario.
7. Los métodos de intervención se deben diseñar y ejecutar de conformidad con la realidad histórica de la empresa, su cultura y clima organizacional, con criterio de factibilidad y teniendo en cuenta que siempre debe haber un método de intervención adecuado para cada empresa y para cada población laboral.
8. Las acciones que se lleven a cabo deben estar integradas a los programas de salud ocupacional, así como a los programas de mejoramiento continuo y de calidad en las empresas.
9. Para eventos agudos, se deben desarrollar programas de intervención en crisis.

***Artículo 16.** Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.*
Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.

La Resolución 2764 de 2022, del Ministerio de Trabajo, "*Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*", contempla en su artículo 1° el objeto así:

***Artículo 1°. Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención:*

1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

A su vez, la Ley 2466 de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*" establece en el artículo 15 lo siguiente:

***ARTÍCULO 15. Obligaciones especiales del empleador.** Modifíquese el numeral 6 y adiciónese los numerales 13, 14, 15, 16 y 17 y los parágrafos 2° y 3° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:*

13. Implementar ajustes razonables para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, para la remoción de barreras actitudinales, comunicativas y físicas de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o complementen.

17. Las empresas que cuenten con hasta 500 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajadores con discapacidad por cada 100 trabajadores. A partir de 501 trabajadores en adelante, deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad adicional por cada tramo de 100 trabajadores. Esta obligación aplicará sobre el total de trabajadores de carácter permanente. Lo anterior no impide que las empresas, de forma voluntaria, puedan contratar

un número mayor de trabajadores con discapacidad al mínimo exigido. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación expedida conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio del Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.

El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen. (…)"

De igual forma El PLAN DE BIENESTAR INTEGRAL PARA AGUAS DE BOGOTÁ "CONSTRUIMOS UN GRAN LUGAR PARA TRABAJAR" "CREANDO EXPERIENCIAS", adoptado por la empresa el pasado 01 de julio de 2026, establece como objetivo general: *Fortalecer en Aguas de Bogotá un Plan de Bienestar Integral que promueva la calidad de vida, física, emocional y laboral para nuestros trabajadores y sus familias, fomentando un entorno laboral saludable, inclusivo y orientado al logro de resultados empresariales,* establece en el numeral *7° "ACTIVIDADES POR DIMENSIÓN"*, desarrollando al numeral *7.1: DIMENSIÓN: BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL,* estableciendo como actividades propuestas *Trabajadores Saludables: Este programa busca promover la salud física, mental y la prevención de riesgos, fortaleciendo hábitos de autocuidado y bienestar integral de los trabajadores y sus familias, de manera segura, voluntaria y accesible para todos los turnos.*

- ***Talleres y charlas sobre resiliencia, autocuidado emocional*** *y estrategias para equilibrar la vida personal y laboral.*
- ***Conversatorio Experto Salud Mental****: Espacio diseñado para dar voz a expertos en salud mental, dónde comparten sus historias de vida y aportan herramientas y conocimientos para mejorar el proyecto de vida de nuestros trabajadores hacía uno mejor.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente no existe en la empresa el cargo de profesional en Psicología adscrito a la Gerencia de Gestión Humana que permita desarrollar lo determinado por la ley del trabajo y el plan de bienestar de la empresa se hace necesario contratar un profesional en psicología con formación posgradual afín, que apoye a la Gerencia de Gestión Humana y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de las acciones de promoción de la salud mental y en el seguimiento a la inclusión y los ajustes razonables de personas con discapacidad, en cumplimiento en los dispuesto en la normatividad laboral vigente De igual forma, se requiere el apoyo profesional y logístico para la programación y control de asistencia del personal operativo en campo para las actividades relacionadas con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, que será ejecutada por el prestador habilitado.

Estudios requeridos	Experiencia requerida
Título profesional en Psicología, con título de posgrado en Gestión Humana o áreas afines al objeto contractual.	Experiencia profesional mínima de ocho (8) años y cinco años relacionada con procesos de gestión humana, inclusión social o discapacidad, políticas públicas sociales o coordinación de programas dirigidos a poblaciones priorizadas o afines

Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar servicios profesionales especializados de apoyo a la Gerencia de Gestión Humana y la Coordinación SST para la ejecución, programación y control de las acciones relacionadas con del PLAN DE BIENESTAR INTEGRAL y el factor de riesgo psicosocial de los trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar el Plan de Bienestar establecido por Aguas de Bogotá SA ESP de acuerdo con los lineamientos acordados o establecidos por el supervisor del contrato.
2. Apoyar a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo en la gestión logística, la programación y el control de la información relacionada con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, de conformidad con los lineamientos definidos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
3. Diseñar y desarrollar para aprobación del supervisor del contrato talleres y charlas sobre resiliencia, autocuidado emocional y estrategias para equilibrar la vida personal y laboral dirigidos al personal operativo y administrativo de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
4. Apoyar a la Gerencia de Gestión Humana en los procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad, entregando información sobre posibles alianzas para la búsqueda y reclutamiento de este personal.
5. Capacitar, sensibilizar y acompañar a los trabajadores de los proyectos que tengan asignados personal con discapacidad para asegurar la adaptación orientada a la inclusión, la no discriminación, el enfoque diferencial, el respeto por la diversidad y la prevención de barreras actitudinales en el entorno laboral.
6. Divulgar de los canales de reporte, rutas de atención, acciones preventivas y medidas de protección definidas en la política integral de prevención, atención de la violencia de género, violencia contra la mujer y discriminación en el ámbito laboral AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en los proyectos operativos.
7. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe mensual de gestión sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes.
8. Participar en reuniones, mesas de trabajo, jornadas, comités y demás espacios requeridos por la supervisión contractual que guarden relación directa con el objeto del contrato, así como apoyar las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del alcance de su formación, experiencia y competencias profesionales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.

2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, sus aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales), según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la sede principal de la empresa ubicada en la Carrera 11 # 93 – 92 y en los proyectos operativos que ejecuta AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. dentro de la ciudad de Bogotá D.C. y municipios aledaños.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del Contrato que se llegare a suscribir será por la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales o fracción de mes efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

El valor mensual corresponderá a OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/cte. incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

Los pagos se efectuarán a los diez (10) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta o cuenta de cobro en original debidamente aprobadas por el supervisor.
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio.
5. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los pagos estarán sujetos a la entrega del informe de actividades del contratista previa aprobación del supervisor del Contrato y/o entrega de producto que se pacten.

Nota 2: los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja de la empresa.

GARANTÍAS:

AMPARO	SI	NO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento.	X		10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y/o servicios.	X		10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

NO APLICA.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

El Contratista deberá presentar una propuesta de la oferta económica a la Empresa AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. E.S.P. y la forma en que desarrollará la labor de apoyo.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

NO APLICA.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contratación directa

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

RUBRO HONORARIOS 100% FUNCIONAMIENTO.

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo o quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión

de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Nota: De conformidad con el Parágrafo Primero del numeral 37 del Manual de Contratación, No serán objeto de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo y los contratos de ejecución inmediata o instantánea (Orden de Compra); bastará para su cierre la presentación del informe final suscrito por el supervisor, el estado de cuenta y la evaluación de proveedores, esta última aplica para los negocios jurídicos de ejecución inmediata. En este caso se deberá elaborar el **acta de cierre del negocio jurídico**, que deberá ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato.

VI. ANEXOS

- CDP 1296 del 15 de octubre de 2026 por $16.000.000 M/Cte.
- Propuesta
- Hoja de Vida personal.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Registro Profesional (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta o registro profesional
- Certificado de vigencia de matrícula Profesional / antecedentes profesionales (cuando aplique)
- Certificado de idoneidad y Experiencia
- Certificado de estudios.
- Certificaciones de experiencia firmadas y con número telefónico de contacto.
- Antecedentes Procuraduría General (persona natural), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Antecedentes Contraloría (persona natural), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Antecedentes Policía (persona natural)
- Antecedentes Personería de Bogotá (persona natural), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (persona natural), con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Fotocopia de la libreta militar o certificación que acredite la situación militar.
- Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), con fecha de expedición no superior a 1 mes (Persona Natural)
- Certificado de afiliación a Riesgos (ARL), con fecha de expedición no superior a 1 mes (Persona Natural)
- RUT
- RIT.
- Certificación Cuenta Bancaria, con fecha de expedición no superior a 1 mes.
- Formato Autorización para el tratamiento de datos personales – diligenciado
- Formato Declaración Origen de Fondos diligenciado

Nota: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y/o de Apoyo a la Gestión no aplica la Ficha de condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) y los anexos técnicos específicos y anexo de requisitos mínimos para participar.

JUANITA FARFÁN OSPINA
Cédula de ciudadanía No. 51'974.629 de Bogotá, D.C.
Gerente de Gestión Humana

***Elaboró**: Martín Eulises Rubio Sáenz*
***Revisó:** Andrea Garzón Polania*